

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECC. DE EDUCACION MUNICIPAL  
NCRD. //AV. //MCC. //SPMM. //COLRA //SGC.



/maga.-

DECRETO EXENTO: Nro. 912 /  
CAUQUENES,

11 MAR 2022

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La solicitud de Asistente de la Educación perteneciente al Departamento Administrativo de Educación Municipal, la cual solicitó acogerse a la Ley N° 21.342 de Retorno Seguro establece el protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad causada por el coronavirus covid-19 en el país, donde el trabajador realizará sus labores mediante teletrabajo, debiendo realizar sus funciones en el mismo horario estipulado en su Contrato de Trabajo.
- Solicitud de Fonoaudióloga de fecha 22 de Febrero de 2022, donde consta la autorización de Jefa (R) DAEM para teletrabajo.
- Artículo 184 del Código del Trabajo.
- El D.F.L. N° 1 de 2003 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo y leyes que lo complementan.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019 de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón".

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 184 de código del trabajo establece la obligatoriedad del empleador de proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para dicho fin.

2.- Que, el artículo 1 de la ley 21.342, establece lo siguiente:

"Artículo 1°.- Las normas de la presente ley se aplicarán durante el tiempo en que esté vigente la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del Nuevo Coronavirus COVID-19.

Del mismo modo, mientras persista la citada alerta sanitaria, el empleador deberá implementar la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, de conformidad con el Capítulo IX, Título II del Libro I del Código del Trabajo, sin reducción de remuneraciones, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitieren y el o la trabajadora consintiere en ello, si se tratare de un trabajador o trabajadora que acredite padecer alguna condición que genere un alto riesgo de presentar cuadro grave de infección, como ser una persona mayor de 60 años, tener hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves, enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar; tratarse de una persona trasplantada y que continúe con medicamentos de inmunosupresión; padecer de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento; tratarse de una persona con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides, o bien al trabajador o trabajadora que tenga bajo su cuidado a un menor de edad o adulto mayor o haya sido beneficiaria o beneficiario de la ley N° 21.247 o que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad; el empleador deberá cumplir la obligación antedicha dentro de los diez días de notificada la condición del trabajador, pudiéndose reclamar del incumplimiento de esta obligación ante el respectivo Inspector del Trabajo.

El trabajador no podrá ser obligado a concurrir a su trabajo en tanto dicha obligación no sea cumplida por el empleador. Si la naturaleza de las funciones del trabajador o de la trabajadora no fueren compatibles con la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, el empleador, con acuerdo de éstos y sin reducir sus remuneraciones, los destinará a labores que no requieran atención al público o en las que se evite el contacto permanente con terceros que no desempeñen funciones en dicho lugar de trabajo, siempre que ello sea posible y no importe menoscabo para el trabajador o la trabajadora.

3.- Que, la trabajadora autorizada a realizar teletrabajo ha acreditado alguna de las circunstancias descritas en la ley.

4.- Que la funcionaria realizará teletrabajo mientras los alumnos no regresen a presencialidad.

**DECRETO:**

■ **1.- AUTORIZASE:** a la Funcionaria Asistente de la Educación perteneciente al Departamento Administrativo de Educación Municipal a ejecutar las labores de teletrabajo según nómina que a continuación se indica:

N°	RUN	FUNCIONARIO	ESTAB.	HRS.	DESDE	HASTA
1	17.146.065-4	<b>Constanza Macarena Silva Merino</b>	Escuela Especial Horizonte	44.-	23-02-2022	27-02-2022

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ROSE ARANS VILCHES**

**SECRETARIO MUNICIPAL**



**Nery Rodríguez Domínguez**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- Interesado.
- Establecimiento.
- Archivo Personal.
- Archivo Central.